

## A LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**D. Miguel TELLADO FILGUEIRA**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta formalmente **QUEJA** y solicita la adopción de las decisiones que, de conformidad con la Constitución Española y los artículos 72, 103,1 y 104.3 del vigente Reglamento del Congreso, resulten procedentes para **preservar el decoro de la mayoría de los miembros de la Cámara, las Instituciones del Estado y personas y entidades privadas.**

**PRIMERO.-** En la sesión celebrada en el pleno del martes día 12 de diciembre de 2023, durante la tramitación del punto sexto, "Solicitud de creación de una Comisión de Investigación sobre la denominada "Operación Cataluña", la Portavoz del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, D<sup>a</sup> Míriam Nogueras i Camero profirió gravísimas acusaciones, citando nombres y apellidos, contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, jueces, magistrados del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y del Tribunal Constitucional, periodistas y representantes de medios de comunicación sin que en ningún momento tales ofensas intolerables merecieran el más mínimo reproche o la adopción de medida de reconvención alguna por parte de la Presidenta de la Cámara ni de los miembros del Gobierno presentes.

Entre el torrente verbal de injurias y calumnias proferidas por esta señora contra el Poder Judicial, se pueden destacar:

"... personajes como Marchena, cómplices de la politización de la policía y también de la justicia española, personajes indecentes como Espejel, Lesmes, Llanera, Lamela, que en un país normal serían cesados y juzgados de inmediato... y que en el Reino de España tienen vía libre para seguir retorciendo la ley y los derechos".

“togados franquistas” en referencia a los jueces.

“alcantarillado del Estado” refiriéndose a las investigaciones policiales y actuaciones judiciales contra políticos independentistas.

Y así como señalamiento directo ad hominem a periodistas y representantes de medios de comunicación.

Finalizado el punto y ante la dejación de las funciones que constitucionalmente le corresponden a la Presidencia de las Cortes Generales, ante tan graves ofensas contra Instituciones del Estado y servidores públicos, como Portavoz del Grupo Popular solicité de la Presidenta la observancia del Reglamento, y, en concreto, la aplicación de los artículos 103.1 y 104.3 del Reglamento, para que instara a los diputados autores de las palabras ofensivas que las retiraran y, si se negaran a ello, que en uso de sus atribuciones, ordenara su retirada del Diario de Sesiones. La Presidenta, lejos de ello, respondió que conocía perfectamente sus obligaciones, algo que es más que cuestionable.

**SEGUNDO.-** De igual manera, en la sesión del día siguiente, miércoles 13, en la réplica a la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular al ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el ministro dedicó parte de su intervención en dicha réplica a criticar abiertamente el Informe del Consejo General del Poder Judicial en el que declaró no idóneo para el cargo al Fiscal General del Estado, acusándoles de haberse extralimitado en sus funciones.

Pero aún mucho más grave e intolerable fue el ataque y la acusación directa a ocho vocales de dicho Consejo de “estar a sueldo y absolutamente a las órdenes del Partido Popular” acusación a todas luces tan falsa como grave y mucho más estando dirigida a profesionales íntegros provenientes de la carrera judicial.

Tampoco en esta sesión del miércoles, la Presidenta se dirigió al ministro para que retirara tan graves acusaciones.

A los hechos anteriores son de aplicación las siguientes **ALEGACIONES**,

1ª.- En el breve plazo de tiempo que la Presidenta ostenta tan alta responsabilidad, ha dado muestras palmarias de su falta de neutralidad y su sectarismo, ignorando que el **artículo 32 del Reglamento**, no sólo le confiere la **representación del conjunto de la Cámara** -no de su Grupo Parlamentario y demás grupos que lo apoyan- y la **dirección de los debates**, sino que también a ella corresponde **cumplir y hacer cumplir el Reglamento**, y al no aplicar de manera inmediata el artículo 103, 1º del Reglamento que ordena - no sugiere -, que será llamado al orden el diputado que “profiera palabras o vertiere conceptos ofensivos al decoro de la Cámara o de sus miembros, de las Instituciones del Estado o de cualquiera otra persona o entidad”, como fue el caso, actuó con arbitrariedad.

2ª.- Discrepamos profundamente con la actitud de la Presidenta ante la situación denunciada por este Portavoz. No estamos ante una cuestión sobre la libertad de expresión de los Diputados, ni se trata de cuestionar la facultad de interpretar el Reglamento que corresponde a la Presidencia en aquellos casos en los que verdaderamente nuestra norma reguladora lo requiera. Ni se trata de reclamar a los diputados que acomoden su conducta y sus palabras por respeto a los españoles a quienes representamos, allá ellos.

De lo que se trata en este caso concreto es, simple y llanamente, de cumplir la Constitución, las leyes y el Reglamento de la Cámara. Y de que a la primera persona a quien corresponde cumplir y hacer cumplir el Reglamento es a la Señora Presidenta del Congreso de los Diputados.

3ª.- El **artículo 103 del Reglamento** del Congreso no es un precepto ambiguo, indeterminado o impreciso que requiera de un ejercicio de interpretación por parte de la Presidencia. Bien al contrario, es claro y taxativo, ordena, no aconseja ni sugiere. Se dice que **“Los Diputados y los oradores serán llamados al orden”** cuando en sus intervenciones incurran en tres situaciones muy concretas que se delimitan en cuatro supuestos.

La utilización del verbo “serán” y no del “podrán ser” indica una obligación a la Presidencia de la Cámara en un sentido meridianamente claro que no necesita de interpretación alguna. Bien al contrario, es un mandato.

Y lo mismo ocurre con el apartado 1º del citado artículo 103 cuya observancia reclamamos, uno de los supuestos en los que opera automáticamente la llamada al orden:

*“1º. Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Cámara o de sus miembros, de las Instituciones del Estado o de cualquiera otra persona o entidad”.*

Tachar de indecentes y corruptos a jueces, magistrados, servidores públicos y periodistas, son intolerables y posiblemente constitutivas de delito si en lugar de ser proferidas en sede parlamentaria, amparados por sus prerrogativas parlamentarias, se hubieran producido fuera del Congreso y, por tanto, incurren plenamente en el supuesto previsto por el artículo 103,1º del Reglamento.

No es una cuestión opinable, no ofrece ninguna duda ni existe laguna alguna que requiera la interpretación -esa sí, carente de neutralidad política - de la Presidencia, ni depende de cómo se puedan considerar a la luz de la libertad de expresión, cuyos límites, al parecer, también establece la Presidencia al arrogarse el papel de intérprete suprema.

**4ª.- El artículo 104.3 del Reglamento**, literalmente dice: *“3. Cuando se produjera el supuesto previsto en el punto 1º. del artículo anterior, el Presidente requerirá al Diputado u orador para que retire las ofensas proferidas y ordenará que no consten en el «Diario de Sesiones». La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en los apartados anteriores de este artículo”.*

Como se ha dicho, se incurrió plenamente en el supuesto previsto en el punto 1º. del artículo anterior, es decir, el artículo 103.1º al que se remite.

A este respecto, la jurisprudencia constitucional, (STC 136/1989, de 19 de julio) ya ha establecido que **el llamamiento al orden se ha de realizar en el mismo momento en que se pronuncian las palabras consideradas ofensivas, con el fin de que el llamado deponga su actitud**. La *ratio essendi* del art. 104 del Reglamento de la Cámara consiste en “el aseguramiento del orden en las sesiones y a ese fin habilita a la Presidenta de los medios de represión inmediata, de plano, de los causantes de desórdenes”. “Las sanciones que en tales supuestos de alteración puede imponer el Presidente se justifican exclusivamente, dada su excepcionalidad, en razón del fin mencionado y son por ello **inescindibles del momento en que la perturbación tiene lugar**”.

5ª.- La Presidenta de la Cámara, lejos de la exigible objetividad e imparcialidad que debería exhibir en su función de dirigir el pleno, se inhibió de ejercer las funciones que le corresponden de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

De nuevo, pues, volvemos a constatar la actitud de la Presidencia a la hora de apreciar las ofensas en función de quien las profiera o las reciba, cuestionando su obligada imparcialidad en el ejercicio de su cargo. Además, el hecho de que no solicitara a los Diputados aludidos que retiraran las gravísimas ofensas e imputaciones proferidas, deviene en una actuación subjetiva y partidista de la misma, fuera de la exigible imparcialidad que debe practicar en el ejercicio de su cargo e inmersa en un acto de arbitrariedad que lesiona los derechos de los ofendidos.

Por tanto, en virtud de las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito, **reitero queja formal y,**

**SOLICITO** a la Mesa del Congreso, como órgano rector de la Cámara, a la vista de la dejación de funciones de la Presidencia, que acuerde:

- Instar a la Presidencia para que sean retiradas del Diario de Sesiones correspondiente a la sesión plenaria celebrada el martes 12 y el miércoles 13 de diciembre de 2023 las graves ofensas proferidas por la Diputada D<sup>a</sup> Míriam Nogueras

i Camero y por el ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ,de conformidad con el artículo 104.3 del Reglamento de la Cámara, habida cuenta que las mismas incurren de lleno en las previsiones del artículo 103,1. del Reglamento de la Cámara y constituyen una actitud intolerable e incompatible con la dignidad y el decoro debido a esta Institución.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

Fdo.: Miguel TELLADO FILGUEIRA

PORTAVOZ